

La Pampa

Subsecretario de Asuntos Agrarios

Disposición 6/2013

Se habilita la temporada de caza con jauría, para el año 2013, únicamente para la especie jabalí europeo.

DISPOSICIÓN N° 06

Santa Rosa, 10 de Enero de 2013

VISTO:

El expediente 13812/12, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013”; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto N° 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde fijar la actividad de caza deportiva mayor de jabalí con jauría para la temporada 2013;

Que las pautas fijadas en la presente Disposición se basan en lo acordado en la reunión de la Comisión Asesora Honoraria Mixta de la Fauna Silvestre y su Hábitat llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2012;

Que en la reunión mencionada se estableció un período de veda para todas las especies de caza deportiva para los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cuya finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que en el año 2012 se reglamentó por Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 294/12 el tránsito de las jaurías en época de veda y en la Reunión de Comisión Asesora mencionada no se propusieron cambios a la misma;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Habilítese en todo el territorio provincial, la temporada de caza con jauría, para el año 2013, únicamente para la especie jabalí europeo, considerándose jauría a un conjunto de más de dos perros.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el modelo de formulario “Certificación de Excursión de Caza” que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: La caza de jabalí, solo podrá ser de aquellos ejemplares que no posean la librea rayada.

ARTÍCULO 4º: Apruébese las condiciones generales e instructivo para practicar la caza con jauría en “Categoría A –Seleccionada”, “Categoría A” y “Categoría B” que como Anexo forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 5º: Para cazar con jauría se requerirá:

- Permiso de caza
- Autorización de dueño de campo completa, sellada y firmada por la institución otorgante del permiso de caza, en la que se indique expresamente la autorización para éste tipo de modalidad.
- Tarjeta de identificación de la jauría para el año 2013.
- Libreta Sanitaria de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa y completa con los datos del can y los datos del tenedor responsable.
- Certificación de excursión de caza (con las condiciones dispuestas por el artículo 10º).

ARTÍCULO 6º: El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada y será gratuita.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.

- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)

- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)

- Datos personales del cazador.

- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año 2013.

- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Estos formularios que son únicos y que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

ARTÍCULO 7º.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación del ORIGINAL Y DUPLICADO de por lo menos una Autorización del dueño de campo completa, con la firma certificada.

En caso de tener más Autorizaciones de Dueño de campo, posteriores a la obtención del permiso de caza, las mismas deberán presentarse ya completas en alguna de las instituciones expedidoras de permisos de caza donde se le sellará y firmará para que tenga validez.

Los lugares de expedición de permisos de caza deberán rendir quincenalmente a la Dirección de Recursos Naturales los permisos de caza expedidos junto a los duplicados de las Autorizaciones de dueño de campo presentadas y certificadas, además de la planilla de registro de "Autorizaciones de dueño de campo" que se le proveerá para tal fin.

DE LA JAURÍA

ARTÍCULO 8º: Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2013.

Para la inscripción de la jauría en el mencionado registro se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Inscribir todos los canes de la jauría.
- Presentar la Libreta Sanitaria de cada uno de los canes, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.
- Presentar fotocopia de las hojas de la libreta con los datos personales del tenedor responsable de los canes.
- Presentar certificados de vacunación que se detallan:
Certificado Nacional de Vacunación antirrábica y antiparasitaria.
- Abonar la tasa establecida por Ley Impositiva vigente para su inscripción y renovación anual.

En caso de cambio de categoría de la jauría se conservará el número dado originalmente y se otorgará una nueva tarjeta con la categoría correspondiente.

En caso de adulteración de documentación comprobada de la documentación antes mencionada se recategorizará automáticamente a una categoría inferior hasta el 31 de diciembre de 2013.

JAURÍA COMPARTIDA

La jauría podrá estar a nombre de un titular tenedor responsable pudiendo éste, autorizar un responsable más, debiendo consignarse mediante nota los datos personales del tenedor responsable y del responsable autorizado, firmada por ambos y certificadas las firmas por Autoridad competente.

En caso de infracciones ambos serán solidariamente responsables.

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número y la categoría correspondiente pudiendo ser: A seleccionada, A ó B indicándose en el Anexo I las particularidades de cada una.

El no cumplimiento de lo establecido en dicha normativa constituirá infracción.

ARTÍCULO 10º : En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial pre impreso, cuyo

modelo forma parte como Anexo de la presente Disposición, La misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

DEL TRANSITO:

ARTÍCULO 11º: El tránsito con jauría en temporada de caza y de veda se deberá realizarse:

- En vehículos con caja cerrada en laterales y techo, ó bien en jaulas.
- Los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- No podrán trasladarse en baúles de vehículos.
- No podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería y/ó ejercicio de los canes, expresamente consignado en la autorización del dueño de campo.
- La permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.
- En los casos de emergencia por los cuales los canes estén fuera de los vehículos, estos deberán permanecer atados.
- Los canes de las categorías A y B se trasladaran atados individualmente y tatuados.

ARTÍCULO 12º: Se autorizará el tránsito de las jaurías en época de veda de caza que comprende el período que va desde el 1 de enero al 28 de febrero del año 2013 y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2013. Según las condiciones establecidas a continuación para las diferentes categorías:

- Tarjeta de la jauría año 2013.-
- Libreta sanitaria de cada uno de los canes.-
- Autorización de dueño de campo vigente, la que deberá presentarse ante la Dirección de Recursos Naturales para su habilitación a los efectos de realizar la ejercitación de la jauría. Dicha habilitación se efectuará mediante la colocación de un sello con la siguiente leyenda: “JAURÍA HABILITADA PARA LA EJERCITACION DE LOS CANES “
- Autorización de tránsito especial que será otorgada por la Dirección de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 13º: La jauría deberá transitar desde el domicilio declarado en la tarjeta de jauría 2013 hasta el campo en el que tiene autorizado el ejercicio de los canes.

ARTICULO 14º: El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la presente disposición como así también el tránsito con productos ó subproductos de jabalí (carne, cuero, colmillos, etc.) producto de la caza deportiva constituirá infracción a la Ley Nº 1194 e inhabilitará al cazador ó grupo de caza.

TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA:

ARTICULO 15º: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales. Ing. Agr. Pedro GOYENECHE, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

ANEXO I

CATEGORIA "A "SELECCIONADA

- Hasta 8 canes por vehículo.
- La jauría estará identificada electrónicamente consignando el número del microchip en la Libreta Sanitaria correspondiente al can, como así también su foto.
- TODOS LOS CAMBIOS: (de titularidad, extravío y otros) se deberán certificar ante la Dirección de Recursos Naturales con Exposición Policial.
- En caso de muerte de alguno de los canes deberá presentarse la Libreta Sanitaria del can fallecido para su anulación.

IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Se identificarán hasta un máximo de 10 canes por jauría por año, a partir del 1º de marzo los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sólo con el aval de un club de caza con personería jurídica actualizada.

TEMPORADA DE CAZA:

EN TODA LA PROVINCIA:

- JABALI MACHO Y HEMBRA: 1 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO.

CATEGORIA "A " -

- Hasta 6 canes por vehículo.
- Canes tatuados con el número de tarjeta de la jauría.

TEMPORADA DE CAZA:

EN TODA LA PROVINCIA:

- JABALI MACHO Y HEMBRA: 1 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO.

CATEGORIA "B " –

- Hasta 6 canes por vehículo.
- Canes tatuados con el número de tarjeta de la jauría.

TEMPORADA DE CAZA:

EN TODA LA PROVINCIA:

- JABALI MACHO Y HEMBRA: 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO.

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta el
.....de.....de 20..... AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
PERMISO E CAZA N°APELLIDO Y NOMBRE DEL
CAZADOR:.....

DOCUMENTO/PASAPORTE.....DOMICILIO.....

..... LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....

.....

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD FIRMA DEL POLICIAL DECLARANTE